



**Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca**  
**MAGISTRADO PONENTE: DR EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS**

Arauca, Arauca, jueves 12 de noviembre de dos mil quince (2015)

<b>EXPEDIENTE NO:</b>	81001-2339-000-2014-00027-00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	REPARACION DIRECTA
<b>DEMANDANTE:</b>	GUIN ARIZA MENDOZA Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	DEPARTAMENTO DE ARAUCA

**ORALIDAD**

**I. OBJETO**

Visto el memorial que obra a folios 182-183, en que la apoderada de la parte actora solicita aplazar la audiencia programada para el 2 de diciembre de 2015, toda vez que para el 1 y 3 de diciembre le habían programado con anterioridad audiencias a realizarse en las ciudades de Pasto y Buenaventura lo que imposibilita su asistencia a la diligencia programa por este despacho.

Siendo así, y una vez verificado la confluencia para el desarrollo de las diligencias en que la parte demandante se le imposibilita su asistencia, este despacho atenderá a la petición, pues se aportó prueba de que efectivamente existe causa para la insistencia a la diligencia previamente reseñada, por lo que se reprogramará la audiencia inicial de conformidad a lo preceptuado por el artículo 180 numeral 3 del C.PA.CA., que reza:

*Artículo 180, #3. Aplazamiento: la inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijara nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

Además de lo anterior, se debe tener en cuenta que este despacho es de carácter mixto, lo que quiere decir que además de los asuntos que ingresan en el sistema de oralidad y acciones constitucionales, tiene aún carga de los asuntos en vigencia del sistema de escrituralidad en primera y en segunda instancia, lo cual implica una distribución mayor de trabajo, de ahí que el trámite de los asuntos de oralidad se encuentran supeditados al curso de descongestión que maneja este despacho.

Por lo anterior y una vez verificada la agenda que maneja este despacho se programa fecha y hora para la audiencia inicial,

**II. RESUELVE:**

8

Señalar la hora de las **TRES (3:00 P.M.) DE LA TARDE DEL MIERCOLES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2016** para la práctica de la Audiencia Inicial en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS**  
Magistrado